



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0284** ) **29 MAY 2020**

*"Por la cual se efectúa una delegación"*

**EL MINISTRO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 208 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 397 de 1997, se creó el Consejo de Monumentos Nacionales como el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la protección y manejo del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, modificó el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, cambiando la denominación del Consejo de Monumentos Nacionales, por la de Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural está conformado entre otros por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se escindieron los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante los Decretos 3570 y 3571 de 2011, respectivamente.

Que el artículo 39 del Decreto 3571 de 2011 determina que: (...) *"las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de los Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

Que mediante la Resolución 0013 del 10 de enero de 2019, se delegó en el Subdirector de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de asistir como representante del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

*"Por la cual se efectúa una delegación"*

Que mediante la Resolución 0659 del 23 de septiembre de 2019, se delegó además, en el Viceministro de Vivienda, código 0020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de asistir como representante del ministro, ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que por razones del servicio se hace necesario delegar en el Asesor, Código 1020, Grado 13 del Despacho del Ministro, la participación del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar la función de representar al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, al funcionario **MARIO DUQUE CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.330 de Cali (Valle del Cauca), Asesor, código 1020, Grado 13 del Despacho del Ministro, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante el contenido del presente artículo, la delegación efectuada se entiende para todos los efectos, a quien ocupe el citado empleo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El funcionario puede desempeñar la función con el apoyo de los funcionarios y contratistas que requiera para el debido ejercicio de las funciones encomendadas; pero no podrá delegar ni reasignar la delegación efectuada.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El delegado deberá cumplir las funciones descritas en la Ley 397 de 1997, y las demás normas que la modifiquen, sustituyen o complementen, y las demás que regulen la materia,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El delegado deberá presentar los informes que sean requeridos por el despacho del Ministro, en el desarrollo de su delegación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Deróguense las Resoluciones 0013 del 10 de enero de 2019 y 0659 del 23 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los, **29 MAY 2020**



**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio